

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 122-2019-MDSA-A

San Antonio, 01 de febrero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que la Municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 3° de la Ley 30057 – “Ley del Servicio Civil” el Servidor de Confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicios civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o de actividades complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 263° del “Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057” aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: *los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia*”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley N° 29849 - “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales” establece que el personal directivo contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 003-2019-GPP-MDSA de fecha 03 de enero 2019 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que habiéndose aprobado el PIA de la Municipalidad Distrital de San Antonio para el año fiscal 2019 y en atención al documento de la referencia (*informe N° 004-2019-GAF-MDSA, Informe N° 002-2019-SGRH-GAF-MDSA*) el cual solicita disponibilidad presupuestaria para atender gastos para cubrir los “Contratos bajo Régimen de Contrato Cas Administrativo del Decreto Legislativo N° 1057-CAS Gerencial”, las cuales existe Disponibilidad Presupuestal disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a lo aprobado en el PIA para el año fiscal 2019;

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Gerente de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de San Antonio, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a fin de garantizar la continuidad del normal desenvolvimiento de la administración municipal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. **GINO ÁLVARO MALCA CRUZADO**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios -D.L. N° 1057 CAS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
"Marcel Ordoñez Gutiérrez"
ALCALDES